

SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN

#aConvivirSeAprende

# DERECHO AL RESPETO Y LA INCLUSIÓN LGBTIQ+ EN EL SISTEMA EDUCATIVO

Todas las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a crecer en ambientes de cuidado y sin discriminación.

**Conoce aquí las disposiciones legales que aseguran el bienestar de las diversidades sexoafectivas para una convivencia educativa basada en el respeto.**





# LEY DE GARANTÍAS DE LA NIÑEZ:

**Art. 8:** “Ningún niño, niña o adolescente podrá ser discriminado/a en forma arbitraria en razón de su (...) sexo, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, estado civil, edad, filiación, apariencia personal, diferencias que el niño, niña o adolescente tenga o haya tenido a causa de su desarrollo intrauterino o salud”.



## LEY N° 21.120 QUE RECONOCE Y PROTEGE **EL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO:**

**Art.1:** "Para efectos de esta ley, se entenderá por identidad de género la convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción del nacimiento".







# LEY N° 20.609 QUE ESTABLECE **MEDIDAS CONTRA LA DISCRIMINACIÓN:**

Art.2: “Para los efectos de esta ley, se entiende por discriminación arbitraria toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los **derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como (...) el sexo, la maternidad, la lactancia materna (...)**”.



# CIRCULAR N°812 DE LA SUPEREDUC

**Resguarda los derechos, dignidad, condiciones de bienestar, igualdad de trato, integración e inclusión de niños, niñas y estudiantes trans en los establecimientos, definiendo, entre otras medidas:**

- Las entidades sostenedoras y equipos directivos deben realizar acciones administrativas, sociales y educativas para resguardar y garantizar los derechos de estudiantes.
- Generar climas de buena convivencia que propicien el desarrollo integral de todas y todos.
- Promover la aceptación, el buen trato y el respeto a la integridad física y psíquica, prevenir la discriminación, el acoso y el maltrato en cualquiera de sus formas.





# CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y LA NIÑA

**N°1:** “Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la Convención y asegurarán su aplicación a cada niño/a sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna”.

**N°2:** “Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño/a se vea protegido/a contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres”.







# CIRCULAR N°707 DE LA SUPEREDUC

Establece los motivos prohibidos de discriminación en el contexto educativo, entre ellas: sexo, orientación sexual, identidad y expresión de género, situación familiar, idioma, religión, opinión política o de otra índole, nacimiento o filiación, discapacidad, edad, nacionalidad y estatus migratorio, entre otros.

